

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisible apelación deducida por DISTAL en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Gestión Operativa del PAE; V1" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 23/2007 y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 2042

SANTIAGO, 06 ABR. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 179 de 2007, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 23/2007; la Resolución Exenta N° 1.551 de 2007, que adjudica la Propuesta Pública N° 23/2007 y la Resolución 136/2008 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y DISTAL, Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 23/2007, aprobadas mediante Resolución N° 179 de 2007 de JUNAEB, con fecha 8 de septiembre de 2009, mediante Carta N° 172-7 de la Dirección Regional Metropolitana, se notificó a DISTAL del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de

conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Gestión Operativa del PAE; V1" correspondiente al RBD 10457-4 con Folio Acta 10917 y RBD 10474-4 con Folio Acta 10904.

2.- Que, con fecha 26 de octubre de 2009, DISTAL presentó descargos respecto de los incumplimientos notificados, ante la Dirección Regional Metropolitana.

3.- Que, mediante carta certificada N° 2050 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a DISTAL los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$742.060.-

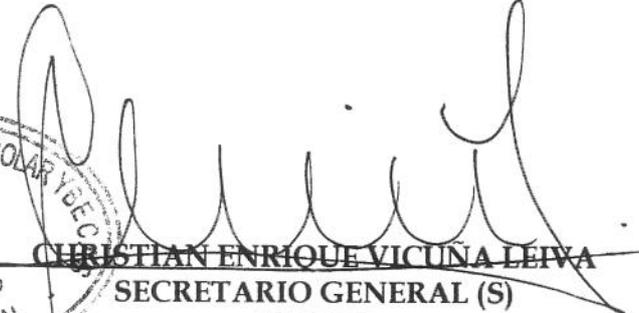
4.- Que, DISTAL, presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: "Se adjunta Carta N°246/2009 del 20 de Noviembre de 2009 donde se descargó estos ítems, los cuales fueron aceptados por Comité de Multas. Se solicita dejar sin efecto la multa de \$436.687".

5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista, se verificó que DISTAL presentó descargos fuera de los plazos señalados en el Art. 50 de las Bases Administrativas de la Licitación 23/2007, respecto de los incumplimientos de los Folios Paes N°s. 10917 y 10904 de agosto de 2009.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- El recurso de apelación deducido por DISTAL en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Gestión Operativa del PAE; V1" RBD 10457-4 con Folio Acta 10917 y RBD 10474-4 con Folio Acta 10904, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de las Bases individualizadas precedentemente, toda vez que que la empresa presentó los descargos fuera del plazo contemplado, a la infracción notificada quedando ésta como definitiva..

ARTÍCULO 2°.- Ejecútense el valor de las multas correspondientes , respecto de los RBDs individualizados en el considerando primero que ascienden al monto total de \$742.060.--



~~CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA~~
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB



MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/EMM

Distribución:

- 13. Departamento Gestión de Personas
- 14. DISTAL
- 15. Departamento Gestión de Recursos
- 16. Unidad de Asesoría Jurídica
- 17. Departamento de Alimentación Escolar
- 18. Oficina de Partes